

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 12/1959**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **6 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo Extraordinario, y:

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que corresponde proveer al Superior Tribunal y a los Juzgados Letrados, Ministerio Público y demás organismos del Poder Judicial, a constituirse en la Provincia, del mobiliario indispensable para que puedan desempeñar con comodidad y eficacia, la función que tienen asignada por la Constitución y la Ley n° 39.

II. Que, a tal fin, la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso del año en curso, tiene asignada una partida especial (Anexo 8°, Inciso 2°, Rubro "Inversiones y Reservas", Parcial n° 123).

III. Que es de buena práctica administrativa que aquellas adquisiciones que exigen elevado desembolso de dinero, en este caso mas de cinco mil pesos, se efectúen mediante licitación, para que los bienes a adquirir, puedan serlo en las mejores condiciones de calidad y precio, y para que en todo momento pueda verificarse por parte interesada, el origen, naturaleza, monto y modalidades de la operación realizada.

IV. Que debe procederse, por tanto, a licitar la compra del mobiliario indispensable, que se consigna en planillas por separado, copia de las cuales se anexa, en la forma y condiciones que oportunamente determinará el Superior Tribunal en Acuerdo.

V. Que, sin embargo, no estando aún organizada la Habilitación del Poder Judicial en la Provincia, corresponde que por este año, las compras del mobiliario se efectúen por intermedio de la oficina de Suministros dependiente del Ministerio de Economía, a la que, en cada caso, el Superior Tribunal remitirá la orden de compra correspondiente.

VI. Que por igual razón, las inversiones que se efectúen al objeto indicado, deberán serlo, por el corriente año, por intermedio de la repartición administrativa, dependiente del Poder Ejecutivo, que corresponda, con imputación al Anexo 8°, Inciso 2°, Rubro "Inversiones y Reservas", Parcial n° 123, del Presupuesto General de Gastos vigente, a cuyo fin se pasará la comunicación del caso.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1) Disponer la adquisición del mobiliario indispensable para su instalación, la de los Juzgados Letrados y demás Organismos Judiciales de la Provincia.

2) Adquirir, por ahora, y a fin de cubrir las más imprescindibles necesidades, los muebles y artefactos que se mencionan en las planillas adjuntas.

3) Efectuar las compras del mobiliario, mediante licitación, en la forma y condiciones que oportunamente y en Acuerdo, determinará el Superior Tribunal.

4) Comunicar, en cada caso, por intermedio del Ministerio del ramo, a la repartición administrativa, pertinente, el resultado de cada licitación, con remisión de copia y duplicados de la documentación de práctica.

5) Sin perjuicio de ello, y por las razones expuestas en el considerando V, efectuar, por el corriente año, los pedidos de compra de mobiliario, por intermedio de la oficina de Suministros, dependiente del Ministerio de Economía, a la que, en cada caso, el Superior Tribunal, remitirá la orden de compras correspondiente.

6) Requerir de la repartición administrativa, dependiente del Poder Ejecutivo, que corresponda, efectúe el pago de las inversiones a realizar por compra del mobiliario, por el corriente año, con imputación al Anexo 8°, Inciso 2°, Rubro "Inversiones y Reservas", Parcial n° 123, del Presupuesto General de Gastos vigente, a cuyo fin se pasará la comunicación del caso.

7) Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**Firmantes:**

**GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ – Juez STJ – FACCHINETTI LUIGGI – Juez STJ.**